



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DEL MERCADO DE VALORES

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00004883-O

Guayaquil, 23 de enero de 2019

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00000689

Ingeniera

Silvia Céleri Silva

Gerente General

FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, FITRUST S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

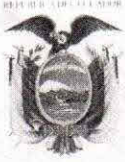
Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.2019.00000689** de **enero 22 de 2019**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del encargo fiduciario denominado "**PETROLI-ENCARGO FIDUCIARIO VISTANA 1000**", una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

Ab. María Elvira Malo Cordero

Directora Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS.



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00000689

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que, de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 *ibidem*, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V.”*

Que, en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.”*

Que, el encargo fiduciario denominado **“PETROLI-ENCARGO FIDUCIARIO VISTANA 1000”** se constituyó, bajo la modalidad de gestión y tenencia, mediante escritura pública otorgada ante la abogada Roxana Acuria Quintero, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 21 de septiembre de 2018, el cual tiene relación con el proyecto inmobiliario denominado **“VISTANA 1000**, consistente en una urbanización de cuatrocientas unidades inmobiliarias habitacionales, sobre un terreno ubicado en el km. 12.5 de la avenida Ing. León Febres-Cordero Ribadeneyra, del cantón Daule, provincia del Guayas.

Que, el encargo fiduciario denominado **“PETROLI-ENCARGO FIDUCIARIO VISTANA 1000”** se reformó integral mediante escritura pública otorgada ante la abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Pública Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, el 21 de diciembre del 2018.

Que, el encargo fiduciario denominado **“PETROLI-ENCARGO FIDUCIARIO VISTANA 1000”** tiene como finalidad la realización de un proyecto inmobiliario denominado **“VISTANA 1000”**.

Que, por la modalidad del encargo fiduciario, corresponderá a la fiduciaria gestionar y custodiar los recursos que ingresen al mismo, producto de contratos de promesa de venta y reserva de dominio debidamente suscritos.

Que, el día 5 de octubre de 2018, la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, FITRUST S.A en su calidad de fiduciaria, representada en este acto por la ingeniera María Gabriela Célleri Silva, en su calidad de Apoderada Especial, presentó la



solicitud de inscripción del encargo fiduciario denominado **"PETROLI-ENCARGO FIDUCIARIO VISTANA 1000"**.

Que, con ocasión de la revisión de la mentada solicitud de inscripción, con sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó varias observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria, a través del Oficio signado con el Nro. SCVS.INMV.DNNF.18.074.00087024-O del 29 de octubre de 2018.

Que, en tanto las observaciones formuladas por esta Superintendencia han sido superadas y la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en el artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, con fecha 18 de enero de 2019, emitió informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.19.018, para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del encargo fiduciario denominado **"PETROLI-ENCARGO FIDUCIARIO VISTANA 1000"**.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, *"la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0276 del 19 de Noviembre del 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del encargo fiduciario denominado **"PETROLI-ENCARGO FIDUCIARIO VISTANA 1000"**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, FITRUST S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del encargo fiduciario que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a 22 de enero de 2019.


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

MEMC/FECH/YMS

Trámite 77113-0041-18 (5/10/2018), (12/12/2018), (27/12/2018), (8/01/2019).